



DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE DICTÁMENES E
INFORMES EN DERECHO
K 12748 (8) 2018

6490

27-12-2018

Jurídico

✓

ORD.: _____

MAT.: Informa conclusiones de la Comisión N° 1305.2017.1245 a la solicitante.

ANT.: 1) Instrucciones de 23.11.2018, de la Jefa de la Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
2) Pase N° 3 de 03.01.2018, del Jefe de Gabinete del Director del Trabajo.
3) Oficio N° 16.132 de 2017, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
4) Presentación de 21.12.2017, de doña Ximena Oñate Peña.

SANTIAGO,

21 DIC 2018

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRA. XIMENA OÑATE PEÑA
xionatepe@gmail.com

Mediante la presentación del antecedente 4), remitida a esta Dirección por Oficio del antecedente 3), Ud. solicitó la intervención de un ente administrativo debido al despido de que fue objeto mientras gozaba de licencia médica, sumas adeudadas por concepto de subsidio por incapacidad laboral de origen común, y pago de una deuda contraída con el Fondo Nacional de Salud que le fue descontada a su codeudor solidario.

Al efecto cumpla con informar, que su requerimiento fue objeto de fiscalización, Comisión N° 1305.2017.1245, realizada por el Inspector Gerardo Aguayo, en cuyo Informe de Exposición indica lo siguiente:

“2. Hechos constatados respecto de las materias fiscalizadas

“En visita inspectiva, se constatan los siguientes hechos de acuerdo a los temas a fiscalizar:

“2.1 REMUNERACIONES: NO PAGAR REMUNERACIONES.

“No se constata infracción, dado lo expuesto anteriormente; existió un proceso de conciliación donde se da término a la relación laboral y la causal de este término pasó a ser materia de tribunales donde la DT no tiene injerencia alguna.

“Respecto al rechazo de licencias médicas, según palabras de la propia denunciante, es la SUSESO quien rechaza dichas licencias.

"3. Conclusiones.

"En virtud de los hechos constatados respecto de las materias fiscalizadas, se concluye lo siguiente:

"REMUNERACIONES: NO PAGAR REMUNERACIONES.

"No se constata infracción. No se cursa multa.

"3.1 Medidas inspectivas adoptadas:

"Sanciones administrativas

"Recomendaciones:

"No se hacen recomendaciones".

De lo anterior se desprende, que habiéndose concluido el reclamo administrativo por su despido, sin llegar a acuerdo en la conciliación respectiva, dicha materia pasó a ser de competencia de los Tribunales de Justicia; mientras que las materias relativas al subsidio por incapacidad laboral se encuentran en la esfera de atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social.

En consecuencia, cumpla con informar a Ud., que con la fiscalización realizada se encuentra concluida la solicitud individualizada en el antecedente 4), y agotada la vía administrativa ante esta Dirección.

Saluda a Ud.,


DAVID OBDO BEAS
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




JBP/KRF

Distribución:

- Sr. Director del Trabajo
- Jurídico
- Partes
- Control